



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**PUENTES VIEJAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el período de información pública del acuerdo municipal de 18 de diciembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 24), por el que se aprobaba la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes, de conformidad con lo dispuesto en 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo inicial se entiende definitivamente aprobado, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 3. De conformidad con lo señalado en artículo 74.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota del impuesto para todas aquellas fincas catastrales incluidas en las áreas de reserva urbana de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de Puentes Viejas calificadas de reserva urbana. Esta bonificación no afectará a las fincas de reserva urbana que alojen en su interior una vivienda”.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Puentes Viejas, a 4 de marzo de 2014.—El alcalde, Gabriel Ramírez Sanz.

(03/7.480/14)

